



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-02-PC-15
Versión: 00
Fecha: 11/05/2018
Página 1 de 26

LICITACIÓN PRIVADA 31/2018

**CONSTRUCCIÓN 3ª COMPAÑÍA
CUERPO DE BOMBEROS DE QUELLÓN**

CUERPO DE BOMBEROS DE QUELLÓN

REGIÓN DE LOS LAGOS

Santiago, 24/09/2018



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 2 de 26

1. GENERALIDADES

BOMBEROS DE CHILE, en adelante **EL MANDANTE**, llama a participar en el proceso de licitación privada para el proyecto contemplado en el siguiente ítem:

Ítem 1: Construcción 3ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Quellón

EL PROPONENTE deberá ofertar al ítem solicitado; reservándose **EL MANDANTE** el derecho de adjudicar o declarar desierto el ítem requerido, en este último caso siempre y cuando la o las propuestas no sean convenientes a los intereses de **EL MANDANTE**.

Este proyecto se emplazará en Avenida Juan Ladrilleros N°908, Comuna de Quellón, Región de Los Lagos, en adelante **EL PROYECTO**, en conformidad a los antecedentes que se adjuntan.

Las presentes Bases de Licitación han sido desarrolladas por la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** o **Bomberos de Chile**.

Proyecto de arquitectura	: Luis Ovando Andrade
Proyecto de cálculo	: Jorge Acuña Burgos
Proyecto eléctrico informativo	: Luis Ovando Andrade
Proyecto sanitario informativo	: Luis Ovando Andrade

2. ALCANCES

Las presentes Bases establecen la modalidad de presentación de la o las propuestas para la ejecución de la obra material por **SUMA ALZADA** que solicita **EL MANDANTE** y los aspectos fundamentales que han de regir el trabajo pertinente.

Estas bases y sus aclaraciones debidamente firmadas por **EL PROPONENTE**, cuya oferta sea aceptada, son obligatorias y formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre las partes para todos los efectos legales.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras licitadas se detallan en los Planos, Antecedentes y Especificaciones Técnicas de **EL PROYECTO**, elaborado por los proyectistas de acuerdo al detalle entregado en las Bases de Licitación.

Las propuestas se solicitan en conformidad a todos los planos, especificaciones y demás antecedentes señalados en estas Bases.

El proyecto corresponde al siguiente ítem:

Ítem 1: Construcción 3ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Quellón

El plazo total de ejecución deberá proponerlo la constructora, considerando el plazo total de construcción de la obra en días corridos y la puesta en función de la unidad completa, incluyendo, la operación de los servicios básicos de energía eléctrica. Obteniendo el certificado de recepción municipal de la obra.

<p>Elaborada por J. C. B. Sulín Lareta Dpto. de Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Contraloría</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
--	--	--	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 3 de 26

4. PROGRAMA DE LICITACION

Se establece el siguiente calendario para el estudio de la propuesta:

Publicación de Antecedentes Técnicos: 25 de septiembre 2018.

Visita a Terreno : 26 de septiembre 2018 a las 11:00 horas

Recepción de consultas : Hasta el 03 de octubre 2018

Respuesta a las consultas : 05 de octubre 2018

Recepción de ofertas : 11 de octubre 2018 a las 13:00 horas

5. RECEPCION DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deben ser presentadas materialmente en 1 sobre, cerrado y sellado el día 11 de octubre 2018 a las 13:00hrs. en las oficinas del Consejo Regional de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, ubicadas en Regimiento N°1267, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

EL PROPONENTE deberá presentar 1 sobre cerrado y sellado, con los antecedentes administrativos, técnicos y con la oferta económica de **EL PROPONENTE**, en el acto de apertura señalado en el párrafo precedente se verificarán todos los antecedentes solicitados, la falta de alguno de ellos será causal de eliminación de **EL OFERENTE** y su respectiva propuesta.

El mencionado acto de apertura se hará en presencia de los proponentes que asistan, suscribiendo un acta para estos efectos y dejando constancia, además de las observaciones que merezcan a los participantes y a **EL MANDANTE**.

6. PRESUPUESTO, PRECIO Y NATURALEZA DE LA PROPUESTA

Las propuestas se solicitan por **SUMA ALZADA** en todas las partidas, tanto de costo directo y gastos generales; no habrá partidas a cubos ajustables, a excepción de aquellos que se indiquen en las presentes Bases.

El valor de la oferta deberá detallarse conforme a los itemizados que se adjuntan, tanto para el costo directo como para los gastos generales.

Los errores aritméticos u omisiones del presupuesto detallado que debe presentar **EL PROPONENTE**, no serán considerados y no alterarán el valor de la **SUMA ALZADA**. El carácter de **SUMA ALZADA** de la Propuesta comprende la ejecución total de la o las obras especificadas en los antecedentes correspondientes ya sean planos y/o Especificaciones Técnicas.

Se entenderá que el precio final ofrecido por **EL PROPONENTE** será el único precio que tendrá derecho a percibir, el cual cubrirá en su totalidad los costos, gastos generales, imprevistos, empalmes provisorios y sus consumos, fletes, cierres provisorios, impuestos, responsabilidad y riesgos de cualquier clase involucrados en la ejecución de la o las obras, los cuales deberán ser determinados por **EL PROPONENTE**, a través de las cubificaciones y valores que sus propios estudios de los planos, especificaciones y demás antecedentes técnicos le indiquen.

Elaborado por Departamento Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 4 de 26

El valor de cualquier parte de la obra que **EL PROPONENTE** no haya cotizado en forma expresa, se considerará incluido dentro de los demás precios cotizados.

EL PROPONENTE adjudicado favorecido con la ejecución de la o las obras, motivo de esta licitación privada, será el único responsable de la correcta ejecución, suministro y calidad de los materiales de la construcción, instalación y correcta operación de las instalaciones, así como también del plazo para ejecutar las obras contratadas.

EL PROPONENTE a quien se adjudique la o las propuestas, ejecutará las obras conforme a las Ordenanzas, Reglamentos, Leyes y Normas chilenas de construcción vigentes, así como las buenas reglas de arte, mejoras técnicas, prácticas y usos de la construcción.

En caso de producirse dudas, discrepancias y/o contradicciones, entre dos o más especificaciones y planos se consultará a la inspección técnica; **EL MANDANTE**, a través de la inspección técnica, podrá hacer valer para la ejecución de los trabajos cualquiera de los antecedentes del proyecto (arquitectura, cálculo, mecánica de suelos, especialidades, especificación técnica, especificación del fabricante del material, etc.), todas según sean la ocurrencia de los antecedentes elaborados para el caso de los proyectos de construcción y o reparación de los edificios existentes motivo de las presentes Bases de Licitación. En caso de contradicciones entre un antecedente y otro para los que **EL PROPONENTE** no haya solicitado aclaración previa, **EL MANDANTE** podrá exigir su ejecución sobre la base del antecedente que más convenga al proyecto, a juicio de **EL MANDANTE**.

El valor de la Propuesta y sus distintas partidas, debe ser expresado en **PESOS CHILENOS (\$), IVA INCLUIDO**.

Para efectos de los pagos que se efectúen durante la ejecución del contrato éstos serán en pesos y no se considera aplicar reajustes de ninguna especie.

7. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

7.1. Podrán participar en este proceso, personas naturales y jurídicas que acrediten mediante certificado alguna de las siguientes condiciones;

7.1.1. Persona Jurídica:

- Estar inscrito como contratista en los registros del MOP, MINVU o Municipalidades.
- Acreditar de forma expresa que el representante legal está en posesión de título profesional de alguna de las profesiones indicadas en el artículo 17 de la ley general de urbanismo y construcción, o en su defecto acreditar vínculo contractual con un profesional a cargo de la obra.

7.1.2. Persona Natural:

- Acreditar cumplir con la calificación profesional establecida en el artículo 17 de la ley general de urbanismo y construcción o en su defecto, el de estar vigente en un registro técnico que lo habilite o deberá acreditar vínculo contractual con un profesional a cargo de la obra.

<p>Elaborado por ING. B. J. J. J. Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Subdirección de Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Controlador</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
---	--	--	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 5 de 26

Nota: En el caso de no estar inscritas en algunas de los Registros señalados en el punto 7.1.1, deberá; acreditar un capital por la suma igual o superior a \$ 10.000.000.- mediante la copia de Balance y Declaración de Renta de período Tributario anterior.

7.2.- Adjuntar un listado de las 3 últimas Obras de Construcción de características similares o superiores en características de diseño, construcción o técnica a la presente propuesta. De las cuales debe incluir **tres certificados firmados por los mandantes** a modo de referencia.

7.3.- Se considera que, para presentarse a la Propuesta, **EL PROPONENTE** ha estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre sí de los planos, Especificaciones Técnicas y Fichas de Proyectos u otros antecedentes. Podrá solicitar para claridad de su presentación, si lo estima conveniente, cualquier aclaración o consulta necesaria para la correcta interpretación del trabajo a ejecutar motivo de estas Bases, en todos sus aspectos, lo anterior durante el periodo establecido para las preguntas señaladas en el numeral 4 de las presentes bases de licitación. Es **obligación previa haber visitado el terreno**, en el horario establecido en las presentes Bases (21 de septiembre a las 11:00 hrs), a fin de conocer la topografía y características del mismo, debiendo hacer presente cualquier circunstancia o condición que no esté prevista o indicada en los antecedentes de la Propuesta y que entorpezca, dificulte o demore las obras más allá de lo previsto; la no presentación de **EL PROPONENTE** a la visita a terreno será causal de eliminación inmediata de **EL OFERENTE**.

Por el solo hecho de presentar la oferta, se entenderá que **EL PROPONENTE** conoce absolutamente las características del terreno y demás condiciones definidas en la cláusula precedente, de modo que no procederá reclamo alguno sobre esas materias.

7.4.- **EL PROPONENTE** deberá firmar la **DECLARACION DE SUFICIENCIA DE ANTECEDENTES**, anexo que se incluye en la presentación.

Los Requisitos y condiciones aquí señaladas son de carácter **OBLIGATORIO**.

8. PRESENTACION DE OFERTA

Las propuestas se presentarán en 1 sobre cerrado y sellado, por el ítem requerido, con los antecedentes de carácter administrativo, técnico y la oferta económica, el cual debe venir caratulados conforme a la tabla que se indica a continuación:

Ítem	Sobre	Caratulado
1	Sobre N° 1 / Antecedentes Administrativos, Técnicos Y Económicos.	"OFERTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA ITEM 1: CONSTRUCCIÓN 3ª COMPAÑÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUELLÓN"

Toda la información requerida con anterioridad debe entregarse en un archivador catálogo, tamaño carta de dos anillos, ordenado en la forma que señalan las siguientes bases (OBLIGATORIO):

La propuesta del proponente deberá contener la documentación ordenada, con separadores, rotuladas de acuerdo a los numerales que se señalan a continuación, para lo cual deberán incluir obligatoriamente en formato papel y digital los antecedentes que se indican.

Elaborado por	Revisado por	Revisado por	Revisado por
Sulín Depina Heryon Dpto. de Infraestructura	Departamento Jurídico	Contraloría	Gerencia General



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 6 de 26

1. Identificación completa del oferente (Razón social o nombre, Rut de la Empresa, Nombre del Representante Legal, Rut Representante Legal, Dirección y Datos de Contacto Vigentes) firmada y timbrada por el Representante Legal; en caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad autorizada ante notario.
2. Boletín comercial actualizado.
3. Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 1.000.000 con un plazo de vencimiento al 08 de Enero del 2018.
4. Programa de trabajo, bajo la modalidad denominada Carta Gantt en el que se indicarán la fecha de inicio y término de las principales actividades de las obras a ejecutar
5. Obras en ejecución, y experiencia en obras similares.
6. **EL PROPONENTE** deberá firmar la DECLARACION DE SUFICIENCIA DE ANTECEDENTES, anexo que se incluye en la presentación.
7. Carta Resumen de la Oferta; indicando el monto total de la Oferta, (impuesto incluido), el plazo de la obra en días corridos, el monto del anticipo e identificación del oferente; Nombre y Rut de la empresa y del representante legal, en caso de ser persona natural deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad autorizada ante notario.
8. Presupuesto de la Oferta (\$) en original de acuerdo a itemizado oficial de propuesta y copia debidamente firmados, con detalle de partidas, materiales y precios unitarios.
9. Análisis detallado de Gastos Generales.

Presentación Oferta Económica; Las ofertas considerarán el valor total de la construcción de acuerdo al Itemizado adjunto que se acompaña a las presentes Bases, dentro de los antecedentes técnicos.

El formato del itemizado deberá respetarse rigurosamente, limitándose sólo a completar la información solicitada, sin modificar la plantilla, sus unidades de medida, y sus denominaciones. **La modificación de cualquier partida producirá la eliminación del oferente.**

9. ANTECEDENTES PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA

Los antecedentes proporcionados para el estudio de la propuesta son los siguientes:

1. Las Bases Administrativas.
2. Planos de proyecto de Arquitectura y especificaciones técnicas
3. Proyecto de Ingeniería de cálculo estructural, planos y memoria.
4. Proyecto de instalaciones eléctricas y Corrientes débiles, planos y especificaciones técnicas.
5. Itemizados oficiales.

 Elaborado por Sulín Larraín Departamento de Infraestructura	 Revisado por Departamento Jurídico	 Revisado por Contraloría	 Revisado por Gerencia General
---	---	--	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 7 de 26

10. ACEPTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS PRESENTES BASES

El sólo hecho de presentar una oferta, significa la aceptación por parte de **EL PROPONENTE**, de las presentes bases y de todos los antecedentes que las acompañan.

Se considerarán como parte integrante de las presentes Bases y del Contrato respectivo, las siguientes disposiciones:

- a.- La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias vigentes, en sus partes pertinentes.
- b.- El Reglamento General de Instalaciones domiciliarias de Alcantarillado, Agua Potable y Sistema de Evacuación de Basuras, incluso disposiciones internas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y de Medio Ambiente.
- c.- La Ley General de Servicios Eléctricos y de Gas, incluso los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible y de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- d.- Todas las normas del INN relacionadas con la construcción y sus materiales.
- e.- ACI 318 y todas las normas ACI recomendadas por éstas, además de la ACI 305 y 306 para hormigonado en tiempos fríos y calientes, ACI 302 para losas y pisos de hormigón, ACI 309 compactación del hormigón y ACI 117 de tolerancia en elementos de hormigón.
- f.- Las especificaciones técnicas emitidas por fabricantes de materiales que se usarán en la faena.
- g.- En general todas las normas oficiales en vigencia relacionadas con la construcción y las de uso corriente.

Estos documentos se considerarán siempre como parte de las normas de la buena ejecución de los trabajos y de las reglas de la correcta técnica de una construcción.

11. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE PROPUESTA

EL PROPONENTE hará todas las consultas que estime necesarias durante el período indicado en las en el punto 4 de las presentes Bases Administrativas; toda consulta que no se haya hecho durante el estudio de la propuesta no podrá originar un cobro extra durante la construcción, pues se entenderá que esa consulta no se hizo porque no generaba dudas que afectaran el costo total de la obra.

Las consultas no formuladas dentro del plazo indicado se considerarán fuera de tiempo y aun cuando sean aclaradas, eximirán a **EL MANDANTE** de mayores costos y plazos.

Las consultas deben efectuarse exclusivamente al correo a infraestructura@bomberos.cl en el formato preestablecido en licitación.

No se aceptarán consultas en otro formato al mencionado en este párrafo.

EL CONTRATISTA podrá solicitar vía correo electrónico a infraestructura@bomberos.cl , consultas y o aclaraciones de los antecedentes entregados, de acuerdo al programa antes señalado. **EL MANDANTE** las contestará reenviando las respectivas respuestas.

Todas las consultas del proyecto deberán dirigirse al correo electrónico mencionado. No se aceptarán consultas personales, ni telefónicas, ni por ningún otro medio distinto al señalado precedentemente ni tampoco fuera del plazo establecido en el punto 4 de las presentes bases.

Elaborado por Departamento Infraestructura Cecilia Laredo	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 8 de 26

A fin de agilizar el proceso de consultas, éstas deberán enviarse agrupadas por tema o especialidad de acuerdo con el formato establecido para tal efecto, en el siguiente orden y en pestañas de un mismo archivo. No se aceptarán preguntas de diferentes especialidades en un mismo archivo.

- a. Bases Administrativas y Contrato
- b. Arquitectura
- c. Calculo estructural
- d. Instalaciones sanitarias
- e. Electricidad
- f. Otras

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EL MANDANTE se pronunciará de la aceptación de la propuesta mediante carta dirigida a **EL PROPONENTE** dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de la apertura de la propuesta económica.

EL MANDANTE se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sin necesidad de expresar causa, o bien aceptar la o las que estime más conveniente para sus intereses, aunque ella no sea la más baja en costo y sin que se acepten reclamaciones de ninguna especie.

Por otra parte, **EL MANDANTE** se reserva el derecho de solicitar a los oferentes que estime conveniente, todas las aclaraciones, tanto financieras como técnicas de la propuesta; de igual forma **EL MANDANTE** se reserva el derecho de adjudicar uno o ambos ítems solicitados en las actuales bases.

El análisis y revisión de las ofertas será un proceso cerrado en la que sólo participará **EL MANDANTE** y la Inspección Técnica de Obra.

No habrá ningún tipo de indemnización ni pago de costos por el estudio de la presente propuesta.

 Elaborado por NCB Subdelegación de Arenas Departamento de Infraestructura	 Revisado por Departamento Jurídico	 Revisado por Contraloría	 Revisado por Gerencia General
--	---	--	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 9 de 26

13. PARAMETROS DE EVALUACION

La evaluación de las propuestas se resolverá en base a los parámetros que se indican a continuación, para los factores de Precio, Plazo y Experiencia de las propuestas, respectivamente:

% Precio propuesta	(\$)	% Plazo construcción de la obra (días corridos.)	% Experiencia (metros cuadrados construidos en obras similares)	% Total
80		10	10	100

Se evaluará solo a las empresas que cumplan técnica y administrativamente con la presentación de la propuesta. Dicha evaluación se realizará aplicando la formula inversamente proporcional que se indica a continuación para los factores precio y plazo de entrega:

$$\text{Inversamente Proporcional} = \frac{\text{Menor Valor Ofertado}}{\text{Valor Ofertado}} \times \text{Puntaje}$$

Para efectos de la experiencia, **EL PROPONENTE** deberá presentar un certificado de metros cuadrados construidos, firmado por la entidad correspondiente acompañando certificado de acta de recepción de la Dirección de obras municipal respectiva, lo anterior en relación al listado de obras similares solicitado en el punto 7.2 de las presentes bases. Para tales efectos se aplicará la siguiente forma:

$$\text{Directamente Proporcional} = \frac{\text{Valor ofertado}}{\text{Mayor Valor ofertado}} \times \text{Puntaje}$$

14. FIRMA DEL CONTRATO

En un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la comunicación de la aceptación de la propuesta se suscribirá el contrato de construcción de la o las obras a ejecutar.

El contrato se suscribirá en el domicilio de **EL MANDANTE** o donde éste lo defina.

EL CONTRATISTA adjudicado se obliga a firmar el contrato correspondiente, salvo en aquellos puntos que expresamente, por decisión exclusiva de **EL MANDANTE** se resuelva aplicar una modalidad diferente.

Si el contratista adjudicado desiste de la firma del contrato, **EL MANDANTE** podrá hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la o las obras a otra empresa con su respectiva propuesta o proceder a un nuevo llamado de licitación.

Elaborado por INCIB. Departamento Sulín Larénas Hauyon Dpto. de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
--	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 10 de 26

15. PLAZO DE CONSTRUCCIÓN

EL PROPONENTE deberá proponer en su Oferta el plazo de construcción en días corridos para la conclusión total de los trabajos considerados en el proyecto de arquitectura, los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y todos los antecedentes que en estos se contengan con acuerdo a las presentes bases.

El plazo de construcción considerado regirá a partir de la entrega material del terreno, la cual se efectuará mediante anotación en el Libro de Obra suscrita y firmada por la Inspección Técnica y **EL CONTRATISTA**, hasta el día de Recepción Provisoria, sin observaciones de esta.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar las condiciones de trabajo exigidas por la municipalidad y/o servicio de salud y en general cualquier autoridad que pueda intervenir en la obra: los horarios de trabajo, niveles de ruido y las medidas asociadas la disminución de ruidos, como por ejemplo pantallas acústicas; medidas de mitigación al traslado de camiones, planes de manejo ambiental, señalizaciones provisorias, etc.

Dentro de los 5 días siguientes a la entrega del terreno, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la Inspección Técnica de Obra (ITO), la Carta Gantt, con la proposición de programación de construcción detallada por partidas y subpartidas de obra, que deberá coincidir con los plazos de ejecución ofrecidos para el total de la obra (incluidos los hitos parciales).

La Inspección Técnica de la Obra (ITO), de acuerdo a la magnitud y requerimientos de la obra, podrá solicitar una carta de Avance simple realizada en Excel.

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de la entrega del terreno, y proseguirlos de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la ITO. La demora por más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos que tenga igual duración, que no haya sido producto de una fuerza mayor justificada plenamente ante **EL MANDANTE**, dará derecho a este último para declarar, sin más trámite, la resolución del contrato.

16. BOLETAS Y GARANTIAS

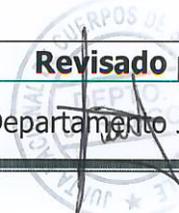
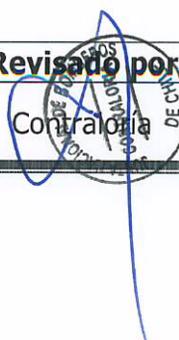
16.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta

EL OFERENTE debe entregar junto a la presentación de la Propuesta una Boleta de garantía o vale vista o Póliza de Garantía denominada "**Garantía de Seriedad de la oferta**", a nombre de **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, RUT: 70.073.800-0, el monto, plazo y glosa se detallan en las presentes bases.

Con un plazo de 90 días corridos de vigencia posteriores a la fecha del acto de apertura de la propuesta, esta boleta de garantía o vale vista se devolverá por parte de **EL MANDANTE**.

La mencionada Garantía deberá ser tomada por un monto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) cuya glosa es la siguiente; "Para garantizar la seriedad de la propuesta de la Construcción 3ª compañía del Cuerpo de Bomberos de Quellón", con una vigencia al 08 de Enero del 2018.

La devolución de la boleta se hará a partir de la adjudicación de la propuesta.

 Elaborado por Sulis Lorenas Hauyon Departamento de Infraestructura	 Revisado por Departamento Jurídico	 Revisado por Contraloría	 Revisado por Gerencia General
--	---	--	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 11 de 26

16.2.- Garantía del Anticipo

EL OFERENTE a fin de garantizar una devolución del anticipo entregará una y hasta tres Garantías Bancarias por el monto del anticipo (IVA incluido), a nombre de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, con vencimiento igual al plazo de duración del contrato, aumentada en 90 días corridos, emitida por una entidad Bancaria nacional. Esta garantía contendrá la obligación del Banco de pagar su valor, al sólo requerimiento de **EL MANDANTE** y permanecerá en poder de **EL MANDANTE** hasta la devolución del anticipo. La garantía deberá ser pagadera a la vista.

La glosa de la(s) boleta(s) se detallarán en las presentes bases.

EL OFERENTE podrá solicitar la devolución de las garantías bancarias con que resguardó el pago anticipado, en la medida que éste se vaya reintegrando a **EL MANDANTE** en los respectivos estados de pago.

La o las garantías serán tomadas a exclusivo cargo y costo de **EL CONTRATISTA**.

La o las Garantías deben ser por el 100 % del Anticipo, las que deben individualizarse con la siguiente glosa; dependiendo del ítem adjudicado:

Glosa Ítem 1: "Para garantizar el anticipo del Contrato originado de la licitación privada para la Construcción 3ª compañía del Cuerpo de Bomberos de Quellón"

Lo anterior con un vencimiento de 90 días posteriores al término del contrato.

16.3.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

EL OFERENTE adjudicado deberá presentar a la fecha de firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria o vale vista o Póliza de Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, a nombre de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** o **Bomberos de Chile, Rut: 70.073.800-0** por una suma equivalente a un **\$5.000.0000.-**, con un vencimiento posterior a un año contados desde la recepción provisoria de las obras construidas. La glosa de esta Boleta de Garantía se detalla en las presentes bases.

EL CONTRATISTA que resulte adjudicado deberá presentar una garantía Bancaria o Vale vista o Póliza de Garantía para el fiel cumplimiento del contrato por el ítem requerido.

En caso de que la recepción física de la obra se produzca 30 o más días después de la fecha fijada para la recepción provisoria, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar la boleta de fiel cumplimiento por una nueva boleta bancaria o vale vista, que deberá ser emitida por el mismo monto de la garantía anterior y con un plazo de vencimiento de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca la recepción física de la obra.

Esta garantía debe ser otorgada para ser ejecutada en forma inmediata y sin más trámite, estando facultado **EL MANDANTE** o **Bomberos de Chile** para su ejecución en caso de incumplimientos del oferente adjudicado o **EL CONTRATISTA** sin requerir notificación judicial previa.

La Garantía mencionada debe tener la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Construcción por suma alzada del proyecto Construcción 3ª compañía del Cuerpo de Bomberos de Quellón".

<p>Elaborado por Departamento Sulín Arenas Hauyon Dpto. de Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Contraloría</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
---	--	--	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 12 de 26

17. ANTICIPO

EL MANDANTE anticipará hasta un máximo de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, una vez cumplidas las cláusulas precedentes de estas bases y previa emisión de una o más boletas de garantía por una suma equivalente a favor de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos o Bomberos de Chile**.

La devolución del anticipo se efectuará al término de la obra o en cada estado de pago mediante el abono del mismo porcentaje entregado en el anticipo, de modo tal que con el último estado de pago quede devuelto el 100% del mismo.

EL MANDANTE solicitará una boleta o un máximo de tres boletas bancarias por el monto del anticipo otorgado. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la devolución de la o las boletas bancarias con que resguardó el pago anticipado, en la medida que éste se vaya reintegrando a **EL MANDANTE** en los respectivos estados de pago.

Modificaciones de la Garantía

En caso que la obra sufra modificaciones en sus plazos de construcción en un período equivalente o mayor a 1 mes del plazo inicial, **EL CONTRATISTA** se obliga a cambiar la o las Garantías en 7 días hábiles antes del plazo de expiración del contrato, por una con vencimiento igual al nuevo plazo de construcción aumentada en 90 días corridos. En caso contrario, **EL MANDANTE** estará facultado para hacerla efectiva el día hábil bancario anterior a su vencimiento.

La o las garantías serán tomadas a exclusivo cargo y costo de **EL PROPONENTE**.

El incumplimiento parcial o tardío de este artículo autorizará a **EL MANDANTE** para dejar sin efecto la aceptación de la oferta y hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía de Seriedad de Oferta.

En caso que **EL MANDANTE** solicite un único anticipo bajo el monto de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) no será necesario presentar u otorgar Garantía alguna, por el contrario de solicitar un nuevo anticipo éste debe contemplar la constitución de las correspondientes garantías señaladas en las presentes bases

18. ESTADOS DE PAGO

EL CONTRATISTA presentará Estados de Pagos Mensuales, para el visto bueno o aprobación de la Inspección Técnica de Obra. Los Estados de Pago se formularán por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y referidos a los precios del presupuesto, deduciendo de ellos las retenciones y demás descuentos que procedan.

Los estados de pago deberán ser presentados en el formato de común acuerdo con la Inspección Técnica. En cada Estado de Pago, **EL CONTRATISTA** acompañará los antecedentes de respaldo que acredite el pago de sueldos, obligaciones previsionales, certificados de la Dirección del Trabajo, ensayos de resistencia, procedimientos de control de calidad, protocolos, etc.

EL CONTRATISTA deberá tener permanentemente disponible en sus oficinas todos los contratos, liquidaciones de pago de sueldo, la nómina de todos sus trabajadores, los recibos de liquidaciones de remuneraciones pagadas y planillas de cotizaciones previsionales. Estos antecedentes deberá presentarlos a **EL MANDANTE** toda vez que éste los requiera.

<p>Elaborado por J.N.C.B. Sulfría División de Mantenimiento y Obras de Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Contraloría</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
--	---	-------------------------------------	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 13 de 26

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales efectuados por **EL MANDANTE** durante el curso de los trabajos y tendrán sólo carácter de un pago provisorio concedido a **EL CONTRATISTA** a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se aceptará dentro de un estado de pago partidas de obras mal ejecutadas.

En ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación o recepción de obra por parte de **EL MANDANTE** de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por **EL CONTRATISTA** y a la cual corresponde dicho abono.

Las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago se considerarán, para todos los efectos, propiedad de **EL MANDANTE**

Cada "Estado de Pago" mensual deberá ser presentado antes del día 5 del mes siguiente, para su revisión por parte de la Inspección Técnica de Obra y **EL MANDANTE** quienes dispondrán de 8 días corridos para su análisis. Aprobado el "Estado de Pago", con visto bueno de la Inspección Técnica, **EL CONTRATISTA** deberá seguir el procedimiento de entrega de factura que le indique la ITO al comienzo de la obra. **EL MANDANTE** tendrá un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la factura en las oficinas de **EL MANDANTE** para pagar a **EL CONTRATISTA**.

Tanto la Inspección Técnica de la Obra, como **EL MANDANTE** podrán solicitar a **EL CONTRATISTA** la información que estimen necesaria para efectuar las revisiones correspondientes a cada estado de pago, por lo que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrarla para los efectos de agilizar las aprobaciones de los mismos.

Los "Estados de Pagos" que curse **EL CONTRATISTA** serán a lo menos por el 10% del monto del contrato.

Para dar curso al último estado de pago, **EL CONTRATISTA** además de tener la Recepción Provisoria Aprobada por **EL MANDANTE** deberá entregar toda la certificación que acredite la ejecución de las diversas instalaciones y aprobadas por los servicios respectivos (electricidad, alcantarillado, agua potable, gas, etc.). Del mismo modo, deberá haber cumplido con la entrega de toda la documentación necesaria para la obtención de la **recepción provisoria** de la obra requerida por el arquitecto y **EL MANDANTE**.

EL CONTRATISTA no podrá facturar hasta tener la aprobación formal del estado de pago por parte de la Inspección Técnica de Obra.

19. PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO

Antes de dar curso al primer Estado de Pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Contra daños a terceros y los bienes de éstos por 200 UF. Lo anterior de conformidad al punto 24 de las presentes bases. Su no cumplimiento dará lugar a que los representantes de **EL MANDANTE** rechacen el estado de pago hasta la presentación conforme correspondiente; además, en cada estado de pago deberá presentarse la actualización de esta póliza.

La solicitud de pago, deberá acompañar los siguientes documentos en triplicado:

- a) Estado de pago según avance, firmado por el Inspector Técnico de Obra y el representante de la empresa constructora adjudicada, con facturas a nombre de **EL MANDANTE**, RUT, dirección, ciudad.

Elaborado por J.N.C.B. Departamento de Sulín Earens Huayon Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Galería General
--	---------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 14 de 26

- b) Listado de trabajadores de la obra, y los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra en la cual conste que no hay reclamos pendientes de parte de su personal.
- d) Planillas de cotizaciones previsionales al día, de los trabajadores que ejecutan.
- e) Resumen del estado de pago, si corresponde.
- f) Certificado de vigencia de Pólizas de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y compensación por accidentes del trabajo.
- g) Copia de contrato de trabajo del prevencionista de riesgos de la obra e informe de las visititas efectuadas por éste a las instalaciones.

20. INSPECCION TECNICA

Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los Arquitectos y especialistas, la fiscalización de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra o ITO, encargado por **EL MANDANTE**, o a quien se designe en dicha función sin perjuicio de las atribuciones de éste o de otras personas en quien éste delegue estas funciones.

EL CONTRATISTA estará obligado a dar a la Inspección Técnica de Obra o ITO todas las facilidades que requiera; sin embargo, la inspección y supervisión de las obras no lo liberará de sus obligaciones y responsabilidades como ejecutor de las mismas, ni constituirá, en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ejecutados.

EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra en lo que se refiere a materias relacionadas con la construcción de la Obra y el Contrato que las rige.

La Inspección Técnica de Obra o ITO informará a **EL MANDANTE** acerca del grado de cumplimiento técnico del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

20.1.- Labores de la Inspección Técnica de Obra o ITO:

- a. Visar los Estados de Pago según el grado de avance de la obra.
- b. Velar por la buena ejecución de la obra, fiscalizando los procesos constructivos, la calidad de los materiales empleados y el total cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas.
- c. Supervisar la calidad de los materiales empleados en la construcción y ordenar que se efectúen los ensayos o pruebas del caso.
- d. Supervisar el cumplimiento del Programa de Trabajo.
- e. Revisar los Protocolos de Calidad de las partidas que componen la obra.
- f. Informar a **EL CONTRATISTA**, las modificaciones realizadas al proyecto. Los cambios o modificaciones sólo podrán disponerse con la aprobación y autorización expresa de **EL MANDANTE**.

Elaborado por Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 15 de 26

- g. Tomar minutas de los acuerdos, consultas o aclaraciones que surjan en las Reuniones de Obra.
- h. Coordinar los distintos aspectos de la obra con el Arquitecto y con otros profesionales que participen en esta.

Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas anteriores, **EL CONTRATISTA** es responsable del control de calidad de todas las partidas de obra debiendo contar para este propósito con mano de obra y supervisión técnica adecuada. En caso que se cometan errores reiterados, **EL MANDANTE** podrá exigir el reemplazo del personal que haya demostrado falta de idoneidad para controlar la calidad de las obras a su cargo. **EL CONTRATISTA** debe presentar un plan de autocontrol de calidad, de su propio desarrollo, que debe incorporar como mínimo los requisitos de autocontrol de calidad requeridos por **EL MANDANTE**.

21. DISMINUCIONES Y/O AUMENTOS DE OBRA

Se define como disminución o aumento de obra, a la variación de cubicación de todas aquellas partidas de obras incluidas en el presupuesto original, que por solicitud del propietario se aumenten o se disminuyan en cantidad o simplemente se eliminen.

Sólo se aceptarán aumentos o disminuciones de obra que cuenten con autorización previa a su ejecución otorgada por **EL MANDANTE** de manera expresa y escrita.

Los aumentos o disminuciones de obra serán obligatorios para **EL CONTRATISTA**, hasta el equivalente a un máximo del 20% del monto total del Contrato. Los precios unitarios de las partidas serán los mismos que aparecen en el presupuesto de la obra. En este caso las utilidades indicadas en el contrato no variarán.

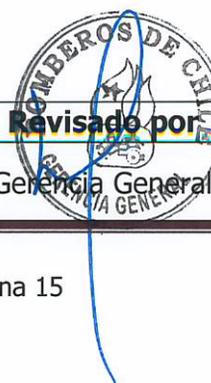
Las utilidades serán fijas hasta para las disminuciones del 10% y aumentos del 20% del monto neto del contrato respectivamente. Para variaciones (suma de aumentos y disminuciones) que superen dichos límites las utilidades variarán en el mismo porcentaje declarado en la oferta y comenzaran a ser contabilizados a partir de los límites precedentemente señalados.

Los gastos generales sólo variarán si es que la ruta crítica de la obra se ve alterada por una modificación de obra (aumento o disminución). En este caso, se estudiarán los gastos Generales detalladamente revisando la planilla de gastos generales declarada por **EL CONTRATISTA**.

Cualquier modificación de obra, ya sea por aumento o disminución, se valorizará de acuerdo con el precio unitario indicado en el Presupuesto del Contrato; y los Gastos Generales, si corresponde, según se establece en la cláusula anterior.

EL CONTRATISTA dispondrá de 7 días corridos para la elaboración del presupuesto de aumento o de disminución de obra solicitado por **EL MANDANTE**; el no cumplimiento de este artículo por parte de **EL CONTRATISTA** facultará a **EL MANDANTE** para definir a su criterio el presupuesto de aumento o de disminución de obra. En tal caso **EL CONTRATISTA** declara desde ya aceptar el monto que **EL MANDANTE** defina en estos casos.

En ningún caso, se aceptará la acumulación del cobro de estos trabajos, los que deberán formularse en el plazo máximo indicado en la cláusula anterior.

 Elaborado por J.N.C.B. Sulín Lareñas Hadyon Departamento de Infraestructura	 Revisado por Departamento Jurídico	 Revisado por Contraloría	 Revisado por Gerencia General
---	---	--	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 16 de 26

22. OBRAS EXTRAORDINARIAS

Se entiende por "Obras Extraordinarias" aquellas obras solicitadas por **EL MANDANTE** a **EL CONTRATISTA**, formalmente y por escrito, a través del Libro de Obra u otro documento oficial, y que correspondan a trabajos fuera del alcance original del Contrato, y cuyos precios no hayan sido contemplados en el Contrato o no pueden ser deducidos de los correspondientes análisis de Precios Unitarios.

EL CONTRATISTA no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvieron de base al Contrato. Sin embargo, cualquier duda o imprevisto que surja en el curso de la obra deberá ponerla en conocimiento de **EL MANDANTE** por escrito y en su oportunidad a través del Libro de Obras u otro documento oficial.

Para los posibles gastos generales y utilidades asociados a las obras extraordinarias se adoptará lo indicado en la cláusula precedente.

EL CONTRATISTA podrá dar inicio a las obras encargadas una vez que el monto y el plazo de ejecución de las Obras Extraordinarias haya sido convenido por escrito entre **EL MANDANTE** y **EL CONTRATISTA**. En ningún caso, se aceptará la acumulación del cobro de estos trabajos.

Si no se llegare a acuerdo en el precio o en los plazos de ejecución de las obras extraordinarias, **EL MANDANTE** podrá contratar los trabajos con un tercero. En tal caso, **EL CONTRATISTA**, estará obligado a dar las facilidades necesarias para la correcta ejecución de estas obras.

La presentación de obras extraordinarias, cuyos precios unitarios no se pueden deducir de los precios del contrato, serán presentados por parte de **EL CONTRATISTA** por medio de 3 o más cotizaciones, los análisis y desgloses de precios unitarios que determine **EL MANDANTE** o la Inspección Técnica de Obra o ITO, facturas, órdenes de compra y en general todos los respaldos necesarios que permitan a **EL MANDANTE** definir si acepta o no el presupuesto. Las cantidades de obra serán las cantidades netas que arrojen las cubicaciones los planos.

Tanto para aumentos y/o disminuciones de obra como para obras extraordinarias, no aceptará presentaciones sin los respaldos necesarios: planos originales y modificados; desglose de cubicaciones, análisis de nuevos precios unitarios y en general todos los respaldos necesarios. El criterio de presentación y aceptación de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias será la comparación de los planos originales y modificados, en ningún caso se aceptará la comparación de cubicaciones actualizadas con cubicaciones de propuesta.

23. MULTAS

El incumplimiento del plazo total establecido para ejecutar las obras por parte de **EL CONTRATISTA**, o bien en los plazos parciales o en partidas consideradas dentro de ruta crítica de la carta de programación de obras debido a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **EL MANDANTE** para cobrar a **EL CONTRATISTA** por el simple retardo, una multa diaria que se calculará como un porcentaje del monto del contrato.

La multa diaria por incumplimiento del plazo total o parcial, que se aplicará será del 0,2% diario del monto total actualizado con un tope de hasta 60 días, pasado este plazo **EL MANDANTE** estará facultado para terminar el contrato; en caso que la obra esté en un 90% de su avance se aplicará dicha multa sobre la parte restante que falte por construir siempre y cuando dicha situación sea

Elaborado por Departamento Sulin Larenas Hauyon Ingeniería de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 17 de 26

acreditada por **EL PROPONENTE** como **FUERZA MAYOR** ante **EL MANDANTE** para lo cual éste último éste último deberá evaluar y aceptar dicha anomalía.

Para estos efectos, se considerará solamente el plazo contractual, más las ampliaciones que se concedan por cualquier causa. En caso de disminución de las obras, el plazo se reducirá de común acuerdo.

El incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de la obra, de las instrucciones y resoluciones de la Inspección Técnica conforme al Contrato, dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente 1 UF por día de incumplimiento, desde la fecha en que concluye el plazo otorgado para cumplir la instrucción, mediante su registro en el Libro de Obra y hasta el día en que éstas se cumplan a entera satisfacción de la Inspección Técnica de Obra o ITO.

En caso de no cumplimiento de las normativas legales, en especial las correspondientes a los requerimientos del prevencionista de riesgo de **EL MANDANTE**, se aplicará una multa de 2UF.- al primer incumplimiento, 4 U.F. - al segundo incumplimiento y 6 U.F. - al tercer incumplimiento y sucesivas, siendo causal de finiquito de contrato la acumulación de faltas al respecto en una cantidad superior a cinco faltas sin perjuicio de su responsabilidad en toda infracción, multa o parte que sea cursado por la Autoridad Administrativa.

El Administrador y Visitador de Obra por parte de **EL CONTRATISTA** queda obligado a asistir y participar de las reuniones de obra, la inasistencia injustificada está sujeta a multa de 1 UF por cada incumplimiento.

En el caso de proceder a la aplicación de multas, estas serán descontadas en el próximo estado de pago a presentar y si fuere necesario de las retenciones y de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. Las aplicaciones de estas multas se harán efectivas sin necesidad de recurrir al Árbitro.

Estas multas se aplicarán sin perjuicio de la facultad de **EL MANDANTE** de poner término al Contrato.

24. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DEBERES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA estará especialmente obligado a cumplir fielmente las disposiciones de la Dirección del Trabajo, de las leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, con toda legislación laboral, social y previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas. Teniendo presente lo señalado y sin que la enumeración sea taxativa, **EL CONTRATISTA**, respecto de su personal, quedará obligado especialmente a asegurar el cumplimiento de las siguientes disposiciones que regulan aspectos laborales, previsionales y de salud: ley 18.620, ley 19.010, ley 19.060, ley 16.744; D.L. 3.500 y 3.501; ley 10.383, ley 17.323; ley 18.933; DS 594 del MINSAL, entre otras normas legales. Las modificaciones a los códigos y leyes antes mencionadas que pudieren producirse en cualquier tiempo, no dará lugar a cobros adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**.

También será obligación de **EL CONTRATISTA** proteger y resguardar todas las normas existentes en el país, sean estas de carácter ambiental, municipal o de otro organismo competente, siendo de su responsabilidad cualquier denuncia que las autoridades involucradas en el tema cursen con motivo del desarrollo de las obras.

Cualquier responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo

Elaborado por J.N.C.B. Sulín Encinas Departamento de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	---------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 18 de 26

contrato. **EL MANDANTE** no tendrá responsabilidad ninguna respecto de estas posibles infracciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

25. SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá tomar una póliza de seguros de "Responsabilidad Civil" por doscientas unidades de fomento (200 UF) contra daños a terceros y a los bienes de estos. Se entiende por terceros, a aquellas personas ajenas a la obra o dependientes de ella" (incluyendo a representantes de **EL MANDANTE** e Inspección Técnica de Obra), como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por **EL CONTRATISTA** o por cualquier subcontratista o dependiente de él, y ya sea se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

Nota: **EL MANDANTE** no será responsable de indemnizar cualquier daño, lesión o muerte de cualquier trabajador. Cualquier indemnización que **EL MANDANTE** se viere obligado a efectuar por causa de algún accidente del trabajo ocurrido a algún trabajador del Contratista o de alguno de los subcontratistas dará derecho a **EL MANDANTE** a repetir en contra de **EL CONTRATISTA** incluyendo los eventuales costos de defensa judicial, en que hubiere tenido que incurrir.

EL CONTRATISTA deberá contratar la póliza con cobertura, la cual deberá ser previamente aprobada por **EL MANDANTE**, desde el día de entrega del terreno y tendrá un plazo para entregarlas a **EL MANDANTE** durante los 15 días siguientes a la firma del contrato o durante los 10 días siguientes de iniciada la obra. Además, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MANDANTE**, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas al día.

No obstante, el seguro requerido, **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los riesgos no asegurados, de cualquier daño o accidente que les ocurra a terceros o a sus dependientes y por la ejecución de las obras, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, **EL CONTRATISTA** y sus dependientes, subcontratistas y/o dependientes de estos últimos, no teniendo **EL MANDANTE** responsabilidad de ninguna especie por estos actos. **EL CONTRATISTA** será también responsable por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el daño total producido por el siniestro.

EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad destinadas a evitar daños a terceros y a sus trabajadores y colocará las correspondientes señalizaciones de advertencia.

La póliza de seguro debe ser tomada a favor de la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** o **Bomberos de Chile**, rut. 70.073.800-0.

26. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será el único responsable por la calidad de las obras ejecutadas. Se incluye los trabajos realizados por subcontratistas y los equipos instalados en la obra.

EL CONTRATISTA será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se causen a terceros, ya sea por la mala calidad de los materiales empleados, por defectos de construcción, por infracción a los Reglamentos u Ordenanzas Municipales, por uso indebido de cualquier producto patentado o con Marcas Registradas; y en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de parte de sus dependientes o subcontratistas. **EL MANDANTE**, no tendrá ninguna responsabilidad por posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros por **EL CONTRATISTA**.

Elaborado por M.C.B. Departamento Sulín Fariñas Hays Unidad de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
--	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 19 de 26

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la obra limpia y ordenada, y a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de esto. Especial atención requerirá el disponer del personal suficiente a juicio de la Inspección Técnica de Obra destinado exclusivamente a labores de aseo. Para el caso particular de la entrega final e inauguración, la Inspección Técnica de Obra o ITO podrá exigir reforzar (el último mes de obra) la dotación habitual de personal asignado a aseo con la incorporación de un personal calificado en aseo.

Mientras no se reciban definitivamente los trabajos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar de su cargo las reparaciones que le indique **EL MANDANTE** o sus representantes por defectos sufridos en las obras ejecutadas, ya sea por mal trato durante la construcción, por mala calidad de los materiales o deficiente ejecución de la Construcción. En todo caso, la recepción definitiva no exonerará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades establecidas en la ley.

27. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Todo el personal que haya de trabajar en la obra, será contratado en calidad de único y exclusivo empleador por **EL CONTRATISTA**, quien deberá celebrar los contratos de trabajo pertinentes a su nombre y cumplir especialmente con toda la legislación laboral, previsional y tributaria en relación a dicho personal, siendo ésta una condición esencial para la celebración del contrato.

EL MANDANTE no tendrá, respecto de este personal, la calidad de empleador para ningún efecto.

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate parte de las obras, éste asumirá la responsabilidad de que el subcontratista cumpla a su vez con toda la legislación laboral y previsional y pague a sus trabajadores que laboren dentro del recinto de la faena de que trata, como también las remuneraciones y regalías que correspondan.

EL MANDANTE estará facultado para ordenar el desahucio de empleados en cualquier momento, cuando haya causal de despido si así lo exigiere el buen orden y marcha de la construcción y prestigio de **EL MANDANTE**, y **EL CONTRATISTA** estará obligado a proceder a dicho desahucio a su costo.

EL CONTRATISTA pondrá a disposición de **EL MANDANTE** toda la documentación que acredite el pago total y puntual de sueldos, salarios, bonificaciones y regalías e igualmente las planillas con los depósitos efectuados en las respectivas caja e instituciones de previsión, salud y compensación.

EL MANDANTE estará facultado a través del Inspector Técnico de Obra, a solicitar en cualquier momento los contratos de trabajo o finiquitos si los hubiere.

28. CALIDAD DE LA OBRA

Sin perjuicio del control en el resultado final de las obras, **EL MANDANTE** puede ordenar durante la ejecución de las mismas, la demolición de aquellas unidades o partidas de obra que no se ajusten a las especificaciones del proyecto y normas generales de buena construcción y/o urbanización, partidas que serán ejecutadas nuevamente por **EL CONTRATISTA** a su costo. La realización de estos trabajos no supondrá aumento de plazo.

Con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas, **EL MANDANTE** podrá ordenar a **EL CONTRATISTA** ensayos de resistencia y procedimientos de control de calidad para comprobar la calidad de los materiales usados en la obra y de los trabajos ejecutados. **EL**

Elaborado por Departamento Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Centraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 20 de 26

MANDANTE podrá exigir el cumplimiento de los procedimientos de control de calidad cuando lo estime conveniente.

EL CONTRATISTA efectuará a su costo todos los ensayos de materiales solicitados por la Inspección Técnica de Obra o ITO y los proyectistas de especialidades, respetando las indicaciones de los mismos (frecuencia, procedimientos, laboratorios, etc.).

Al margen de los ensayos de materiales solicitados por la Inspección Técnica de Obra o ITO y los proyectistas de especialidades señalados en este documento, **EL MANDANTE** podrá solicitar a su arbitrio ensayo de laboratorio de cualquier faena o material utilizado en la obra. En este evento el costo de los ensayos será de cargo de **EL CONTRATISTA** sólo en caso de que los resultados den por debajo de las tolerancias.

29. SEGURIDAD

Será obligación de **EL CONTRATISTA** adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes. Este asumirá la responsabilidad que exige la ley 16.744 (ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), en caso que estos ocurrieren.

EL CONTRATISTA para las obras de Bomberos, deberá contar con la asesoría de un técnico en prevención de riesgos que concurra a la obra al menos tres veces a la semana para mantener los registros y las actividades de capacitación solicitadas en este ítem. Las visitas y observaciones deberán quedar registradas por este profesional en el Libro de Obra con fecha, firma y rut.

Asimismo, la Inspección Técnica de Obra o ITO podrá solicitar durante la obra visitas de un Experto en Seguridad perteneciente a la Mutualidad a la que pertenezca **EL CONTRATISTA**, a quien se le solicitará un informe escrito sobre las medidas de seguridad de la obra.

EL CONTRATISTA estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y las construcciones. Deberá contar con todos los elementos y medidas de seguridad tanto para todo el personal de obra como para las visitas que puedan concurrir, tales como: cascos, antiparras, zapatos de seguridad, cinturones de seguridad, protecciones de oídos, además de barandas provisorias, banderero, riego de suelos contaminantes, tierras y diferenciales de protecciones eléctricas, extintores operativos, etc. todo equipo eléctrico debe tener conexión a tierra, cercana al punto de manipulación. Los tableros eléctricos provisorios deberán cumplir con la normativa vigente.

EL CONTRATISTA deberá mantener la siguiente información:

1. Copia de certificado indicando en que mutual de seguridad se encuentra adherido.
2. Registro de ingreso del reglamento interno de orden, higiene y seguridad del contratista en la dirección del trabajo y en la seremi de salud correspondiente.
3. Registro de entrega del reglamento interno a los trabajadores.
4. Registro de entrega del derecho a saber de los riesgos laborales a los trabajadores.

Elaborado por ING. C.B. Sullín Departamento de Ingeniería de Estructuras	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 21 de 26

5. Registro de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.
6. Registro de las capacitaciones en el uso de los elementos de protección personal.
7. Registro de las capacitaciones recibidas por los trabajadores sobre procedimientos de trabajo seguro y en especial sobre procedimiento de trabajo en altura.
8. En las obras de mayor envergadura o complejidad se podrá exigir un programa de prevención de riesgos en el que se desarrollen las actividades del profesional de prevención de riesgos como del comité paritario de faena cuando corresponda.
9. En caso de que ocurran accidentes durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA**, por medio del Experto en Seguridad, deberá emitir un Informe visado por el organismo supervisor pertinente, y entregar a la **Inspección Técnica de Obra** o **ITO** antes de los tres días siguientes.

De no otorgar cumplimiento a los numerales precedentes **EL MANDANTE** se reserva el derecho de cobrar la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato señalada en las presentes Bases, así como, presentar los respectivos reclamos y denuncias a la autoridad competente.

30. CESIÓN DE DERECHOS DE SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, gravar, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que para el mismo emanan de este contrato, salvo autorización expresa de **EL MANDANTE**.

La subcontratación con terceros por parte de **EL CONTRATISTA** no supondrá relación jurídica o de cualquier otra clase entre los mismos y **EL MANDANTE** ni el traslado a dichos terceros de la responsabilidad plena de **EL CONTRATISTA** frente a **EL MANDANTE**.

31. FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor, el acontecimiento no imputable a las partes y que no pudo preverse o que, pudiendo preverse, es inevitable, y de tal naturaleza que impide el cumplimiento de la obligación, o la paralización de faenas por acto de autoridad en razón de circunstancias no imputables a responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

La invocación de fuerza mayor, deberá ser solicitada de manera fundamentada y por escrito por **EL CONTRATISTA**. La Inspección Técnica de Obra o ITO podrá a la fecha de la ocurrencia, dejar la anotación correspondiente en el Libro de Obras. Una vez invocada la fuerza mayor, **EL MANDANTE** la calificará aceptándola o rechazándola. **EL MANDANTE** resolverá dicha solicitud en un plazo de cinco días hábiles, contados desde el momento de recepcionada por **EL MANDANTE** la invocación escrita solicitada por **EL CONTRATISTA**.

En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **EL MANDANTE** los hechos que a juicio del primero constituyen fuerza mayor, dentro de los cinco días siguientes de producidos, los que serán calificados por **EL MANDANTE** para establecer su procedencia o rechazo.

Elaborado por	Revisado por	Revisado por	Revisado por
Sulín Departamento de Infraestructura	Departamento Jurídico	Controloría	Gerencia General



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 22 de 26

32. LIBRO DE OBRA

EL CONTRATISTA deberá mantener en la obra un libro foliado en triplicado para uso exclusivo de Arquitectos, Proyectistas, **EL MANDANTE** e Inspección Técnica de la Obra, en el cual se registrarán las indicaciones, instrucciones y observaciones que éstos formulen, con las limitaciones establecidas en este mismo documento, y se dejará especial constancia de:

- a. Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan a **EL CONTRATISTA**.
- b. Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c. Las observaciones de la Inspección Técnica de Obra o ITO.
- d. Las observaciones que formulen representantes de entidades fiscales, municipalidades o inspecciones de instalaciones de especialidades.
- e. Toda consulta u observación que pueda formular **EL CONTRATISTA**.
- f. Las objeciones y observaciones que merezca la obra al efectuarse la recepción provisoria y la definitiva.

EL CONTRATISTA proveerá los Libros de Obra que se usarán, los que estarán a cargo del encargado de la Obra, siempre a disposición de la Inspección Técnica de Obra o ITO y de **EL MANDANTE**.

La presentación de este libro será requisito indispensable para proceder a la recepción provisoria de la obra.

Las minutas de los acuerdos establecidos en las reuniones de obra redactadas por la Inspección Técnica de Obra y firmadas por el Arquitecto y el profesional de obra designado por **EL CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integrante del presente contrato, sin que necesariamente se anoten en el libro de obra.

33. PERSONAL DE EL CONTRATISTA

La dirección y atención de los trabajos deberá estar a cargo de persona o personal competente, quién será el Administrador de la Obra. Quien podrá designar un representante con misma calidad antes señalada y experiencia de tiempo completo en obra (100% dedicación) durante la jornada de trabajo, ya sea normal o extraordinaria.

EL CONTRATISTA entregará un informe del personal profesional y directivo de la obra para la aprobación de **EL MANDANTE**.

EL Administrador de la obra se entenderá ampliamente facultado para representar a **EL CONTRATISTA** en todos los asuntos relacionados con la obra y estará obligado a acompañar a los propietarios, arquitectos, ingenieros o técnicos especializados que, por encargo de **EL MANDANTE**, deban visitarla o inspeccionarla. Deberá, asimismo, suministrar a dichos profesionales los instrumentos, herramientas, elementos de seguridad y demás medios que les permita efectuar las revisiones de las obras en construcción.

Elaborado por JANCB Departamento Sulín Larenas Hauyon Dpto. de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Controloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 23 de 26

Si **EL MANDANTE** lo exigiere, aún sin expresión de causa, **EL CONTRATISTA** estará obligado a cambiar a la o las personas que aquel indique. **EL CONTRATISTA** no podrá reemplazar a los profesionales o personal directivo de obra por propia decisión.

34. MATERIALES PRUEBAS, ENSAYOS y SUPERVISIÓN

Los materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** empleados en la obra, serán de las características especificadas, la calidad de dichos materiales deberá ser autorizada por el Inspector Técnico de Obra al igual que su procedencia, para tales, antes de ser empleados deberá consultarse a la Inspección Técnica de Obra o ITO.

35. LETRERO DE OBRA

EL PROPONENTE que ejecutará los trabajos deberá colocar un letrero en un lugar destacado dentro de la obra, dicho formato y materialidad será entregado por **EL MANDANTE** al momento de la firma del contrato. La confección e instalación del letrero de obra será de cargo de **EL CONTRATISTA** y su ubicación se coordinará con la Inspección Técnica de Obra.

De no dar cumplimiento **EL CONTRATISTA** a lo estipulado en el párrafo anterior, en un plazo de 10 días contados del acta de entrega de terreno será sujeto a una multa 1 UF por día de atraso.

El letrero de obra sólo podrá ser retirado una vez efectuada la recepción y sin observaciones.

36. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato terminará anticipadamente, por decisión de **EL MANDANTE**, en los siguientes casos:

- a. Si **EL CONTRATISTA** no concurriere dentro del plazo establecido a la entrega del terreno.
- b. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare las obras en la oportunidad indicada en las Bases Administrativas, no diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en paralizaciones no justificadas a juicio de **EL MANDANTE**.
- c. Si **EL CONTRATISTA** no acatare las órdenes o instrucciones emitidas por la Inspección Técnica de Obra o ITO o **EL MANDANTE**, relacionadas con la ejecución de la obra.
- d. Si **EL CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o estuviera en situación de notoria insolvencia o en cesación de pagos. Para todos los efectos del contrato, se entenderá que **EL CONTRATISTA** está en situación de notoria insolvencia al cesar en el pago de cualquier obligación, si este o uno de sus acreedores solicitan su quiebra, o formula disposiciones de convenio extrajudicial o judicial, si por la vía de las medidas judiciales o precautorias se obtiene en contra de este secuestros, retenciones, embargos o prohibiciones de celebrar actos o contratos, respecto cualquier hecho diferente a los mencionados que ponga en evidencia o que pudiera poner en peligro el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

<p><i>Sulim</i> Elaborado por Sulim Arenas Huay Dpto. de Asistencia Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Contraloría</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
--	--	--	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 24 de 26

- e. Si se demostrare a juicio de **EL MANDANTE** o sus representantes incapacidad para ejecutar la obra.
- f. Si el avance real descendiera en más de un 15% del programa.
- g. Si **EL CONTRATISTA** registrare documentos protestados por falta de fondo o cuenta cerrada.
- h. Por imposibilitar u obstaculizar, a juicio de **EL MANDANTE**, la fiscalización de la ITO.
- i. Cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o de las obligaciones que este contrato impone a **EL CONTRATISTA**.

La terminación anticipada del contrato, en los casos referidos, dará derecho a **EL MANDANTE** a tomar posesión de las obras con todos los materiales y plantel pertenecientes a **EL CONTRATISTA**, para el sólo fin de terminar su ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones por perjuicios que le correspondan, y haciendo, además, efectivas las garantías del contrato.

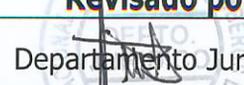
Terminado el Contrato por estas causales, **EL MANDANTE** determinará el procedimiento que se seguirá para la continuación de las obras, ya sea directamente o por medio de terceros, para cuyos efectos se recibirá de los materiales depositados en la obra y de las maquinarias u herramientas de **EL CONTRATISTA**, las que le serán devueltas a este último al término de la obra; se procederá a valorizar la obra ejecutada conforme al monto de la propuesta y las incidencias por partidas determinadas por la Inspección Técnica de Obra o ITO, dándose valor cero a toda obra que deba ser rehecha. Se mantendrán las garantías y retenciones del Contrato, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar los trabajos al igual que las multas que correspondería aplicar por el atraso que se produzca o para responder por cualquier otro perjuicio que resultare para **EL MANDANTE** y de toda la acción legal que este pudiera iniciar, con motivo de la terminación anticipada del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL MANDANTE** se reserva el derecho de paralizar la obra sin expresión de causa y sólo en este caso, se aplicará el procedimiento que se indica a continuación:

EL MANDANTE pagará la obra realmente ejecutada hasta la fecha de paralización, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obra o ITO. El cálculo de esta cantidad de obra realmente ejecutada se hará independientemente de los porcentajes de avance autorizados en los estados de pago previos, entendiéndose que los estados de pago sólo reflejan anticipo de pago y no necesariamente reconocen cantidad y/o calidad de la obra ejecutada.

EL MANDANTE recibirá y pagará a **EL CONTRATISTA** los materiales existentes en la obra y se hará cargo de aquellos cuya compra no pudiera quedar sin efecto y siempre que estos fueren necesarios en calidad y volumen a juicio de **EL MANDANTE**. Este pago se efectuará al valor de mercado de tales materiales, considerando para ello los descuentos habituales para empresas constructoras a cuyo análisis bastará el valor de la menor de tres cotizaciones obtenidas por la Inspección Técnica de Obra o ITO.

EL CONTRATISTA pagará las indemnizaciones que correspondan al personal contratado a la fecha para la ejecución de la obra.

 J.N.C.B. Elaborado por Sulin Carreño Muñoz Dpto. de Planeamiento Infraestructura	Revisado por  Departamento Jurídico	Revisado por  Contraloría	Revisado por  Gerencia General
--	---	--	--



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 25 de 26

37. ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminadas las obras, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a la Inspección Técnica, o directamente a **EL MANDANTE** si esta Inspección no se encuentra constituida en ese momento, quién o quienes deberán verificar que esta situación sea efectiva y la obra se encuentre en condiciones de ser Recepcionada.

EL MANDANTE, luego de verificada la situación anteriormente descrita, y por medio del Departamento de Infraestructura en su calidad de Unidad Técnica, se constituirá en terreno para dar paso al acto de Recepción de Obras.

Verificado el cabal cumplimiento del Contrato y no existiendo observaciones por **EL MANDANTE**, se levantará la correspondiente Acta de Recepción, la que será firmada tanto por el Representante Legal de la Empresa y como por un representante del Departamento de Infraestructura de la **Junta Nacional de Bomberos o Bomberos de Chile**. Junto, y como parte obligada de la Recepción de Obra, **EL CONTRATISTA** entregará los siguientes documentos necesarios para obtener la Recepción Final por parte de la Municipalidad correspondiente:

- a. Todos los certificados u otros documentos indicados en el Permiso de Edificación y en la solicitud de recepción municipal, según Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- b. Certificado de la Dirección del Trabajo correspondiente.
- c. Documento que acredite que las imposiciones de sus trabajadores están al día, y sin reclamos, emitidos por las entidades previsionales del ramo.

Cursada la solicitud de recepción provisoria con los antecedentes exigidos en el presente documento podrá cursar el último Estado de Pago.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias para la obtención de los certificados necesarios para la recepción municipal.

Si existiendo observaciones estas fueran menores, a juicio exclusivo de los integrantes de la comisión, se dará un plazo para subsanarlas, el que no deberá ser superior a la fecha de visita municipal para las observaciones que pudieren significar la no recepción por parte de la municipalidad.

Transcurrido dicho plazo establecido en este acto, y verificada la corrección de las observaciones se entenderá como fecha de recepción provisoria la indicada en la comunicación de **EL CONTRATISTA**. No se cursará la recepción provisoria mientras la Inspección Técnica de Obra o ITO no certifique que dichas observaciones fueron solucionadas. Perderá valor el aviso dado por **EL CONTRATISTA** si este no corrige los defectos menores dentro del plazo fijado.

Si, por el contrario, se comprobara que las obras no se encuentran debidamente terminadas o no están ejecutados en conformidad a los planos, especificaciones técnicas y/o reglas de la técnica o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no se recibirá de ellas y perderá valor el aviso de recepción provisoria dado por el contratista. En este caso no se dará curso a la Recepción Provisoria por la Comisión y fijará un plazo para que **EL CONTRATISTA** ejecute los trabajos o reparaciones que la Comisión determine.

Si **EL CONTRATISTA** no hiciere las reparaciones o cambios que se ordenen dentro del plazo fijado, en tales casos **EL MANDANTE** se reserva el derecho de llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de **EL CONTRATISTA** y con cargo a las retenciones y la garantía.

Elaborado por J.N.C.B. Sufrin Larraín Muñoz Departamento de Infraestructura	Revisado por Departamento Jurídico	Revisado por Contraloría	Revisado por Gerencia General
---	--	------------------------------------	---



BASES ADMINISTRATIVAS OBRAS MENORES

RG-01-PC-15
Versión: 00
Fecha: 05/09/2018
Página 26 de 26

Constatada por la Comisión la terminación total y satisfactoria de los trabajos, se levantará el Acta de Recepción Provisoria que fijará como fecha de término de las obras la de ésta recepción.

38. RECEPCION DEFINITIVA

Se considera la Recepción Definitiva de la Obra, 12 meses después de la Recepción Provisoria sin observaciones, para lo cual **EL CONTRATISTA** será responsable de coordinar y formar la misma comisión anterior.

Los términos y obligaciones serán los mismos de la Recepción de Obra anterior.

Con este acto se hace devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

39. RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, responderá, en relación a la obra que se le encomienda, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.003 N° 3 del Código Civil. El plazo allí referido se contará desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva.

<p>Elaborado por Suñin Larenas Rayon Dpto. de Infraestructura</p>	<p>Revisado por Departamento Jurídico</p>	<p>Revisado por Contraloría</p>	<p>Revisado por Gerencia General</p>
--	--	--	---